

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2024

En la ciudad de Salamanca, a las diez horas y diez minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se reunió en la Sala de Comisiones la Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con la asistencia de los Vicepresidentes 1º D. David Mingo Pérez, 2º D. Carlos García Sierra y 3º Dª Eva Picado Valverde y de los Diputados D. Santiago Alberto Castañeda Valle, D. Marcos Iglesias Caridad, D. Antonio Agustín Labrador Nieto y Dª Mª del Pilar Sánchez García que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y la Interventora Accidental Dª Adoración Domingo Mediavilla.

No asistió el Diputado D. Juan Carlos Zaballos Martínez.

143.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2024.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

144.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/001924: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE A UNA FUNCIONARIA, ENFERMERA ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe y propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos, de fecha 20 de agosto de 2024, con el siguiente contenido:

“ANTEDECENTES DE HECHO

D^a Ana Luz Sánchez Cofreces (Código Empleado 101575), con fecha 16 de junio de 2024 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas y 3 horas de tutorías.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 21 de junio de 2024 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 de tutorías coincidente con lo solicitado por la interesada, así como que su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	9:00-10:00	11:00-12:00
Martes		11:00-12:00
Miércoles	9:00-10:00	
Jueves		11:00-12:00
Viernes	9:00-10:00	

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	9:00-10:00	11:00-12:00
Martes		11:00-12:00
Miércoles	9:00-10:00	
Jueves		11:00-12:00
Viernes	9:00-10:00	

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes

en materia fiscal, energética y social, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria de carrera con categoría de enfermera.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Período 2024

- Puesto principal: Enfermera en Residencia Asistida Provincial (Área de Bienestar Social)

- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.147,35 €
Complemento de destino	653,76 €
Complemento específico	785,88 €
Total Bruto Mensual	2.586,99 €

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	337,20 €
----------------------------------	-----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
2.586,99 €	337,20 €	2.924,19 €

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
31.043,88 €	4.046,40 €	35.090,28 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (35.090,28€) no superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024) fija, en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€.

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2024

Sueldo base grupo A2	1.147,35 €
Complemento de destino nivel 23	653,76 €
Complemento específico (Código 122)	785,88 €
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	2.586,99 €
Incremento del 35% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	905,45 €
Total retribución mensual con incremento	3.492,44 €
Total retribución anual con incremento	41.909,28 €

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (35.090,28€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 35%, que ascendería a la cantidad de 41.909,28€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en

sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas en el departamento de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria de carrera D^a. Ana Luz Sánchez Cofreces, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 3+3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	9:00-10:00	11:00-12:00
Martes		11:00-12:00
Miércoles	9:00-10:00	
Jueves		11:00-12:00
Viernes	9:00-10:00	

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	9:00-10:00	11:00-12:00
Martes		11:00-12:00
Miércoles	9:00-10:00	
Jueves		11:00-12:00
Viernes	9:00-10:00	

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

145.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/001926: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE A UN DIPUTADO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe y propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos, de fecha 20 de agosto de 2024, con el siguiente contenido:

“ANTEDECENTES DE HECHO

D. Fernando Rubio de la Iglesia (Cód. 003530), con fecha 9 de agosto de 2024 y número de entrada en registro REGAGE24e00060358311, presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Didáctica de la Expresión Musical de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales.

La solicitud se acompaña de declaración responsable suscrita por el interesado en virtud de la cual éste alega que se mantienen las mismas condiciones en que le fue concedida idéntica autorización para los cursos 2019-20, 2020-21, 2021-22, 2022-23 y 2023-24.

En el expediente consta informe del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca, con número de registro de entrada REGAGE24e00046389090, favorable a la petición de compatibilidad.

En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas (más 6 de tutorías) coincidente con lo solicitado por el interesado, que su horario no resultaría coincidente con el de su puesto principal en esta Corporación, así como que su retribución bruta mensual será de 674,25€.

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de empleado público y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 30 por 100, para los funcionarios del grupo A o personal de nivel equivalente, ya que en el actual supuesto el solicitante es miembro corporativo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

- PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad).	5.279,45 €/ 63.353,40 €
---	-------------------------

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	674,25 €/ 8.091,00 €
----------------------------------	----------------------

- TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS

71.444,40 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (71.444,40€) superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024) fija, en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€.

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 30% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2024

Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	5.279,45 €
Incremento del 30% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	1.583,83 €
Total retribución mensual con incremento	6.863,28 €
Total retribución anual con incremento	82.359,36 €

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (71.444,40€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 30%, que ascendería a la cantidad de 82.359,36€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites y que en el presente supuesto únicamente se supera el primero de esos límites pero no el segundo, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas lectivas semanales (más 6 horas de tutorías) en el departamento de Didáctica de la Expresión Musical,

Plástica y Corporal de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Salamanca, al Diputado Provincial D. Fernando Rubio de la Iglesia, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025.

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedará sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

146.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/001572: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE A UNA FUNCIONARIA INTERINA, ADMINISTRATIVO ADSCRITA AL ÁREA DE FOMENTO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe y propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos, de fecha 20 de agosto de 2024, con el siguiente contenido:

“ANTEDECENTES DE HECHO

D^a Laura Sánchez González (Código Empleado 003284), con fecha 17 de mayo de 2024 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 6 horas.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe relativo a la solicitud de compatibilidad formulada, el 20 de mayo de 2024.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 17 de junio de 2024 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 de tutorías coincidente con lo solicitado por la interesada, así como que su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C1 o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es funcionaria interina con categoría de administrativo.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Período 2024

- Puesto principal: Administrativo. Área de Fomento (Diputación Provincial de Salamanca)

- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	861,46 €
Complemento de destino	472,37 €
Complemento específico	402,07 €
Total Bruto Mensual	1.735,90 €

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	337,20 €
----------------------------------	-----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
1.735,90 €	337,20 €	2.073,10 €

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
20.830,80 €	4.046,4 €	24.877,20 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (24.877,20€) no superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024) fijada, en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€.

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 40% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2024

Sueldo base grupo C1	861,46 €
Complemento de destino nivel 18	472,37 €
Complemento específico (Código 049)	402,07 €
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	1.735,90 €
Incremento del 40% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	694,36 €
<i>Total retribución mensual con incremento</i>	<i>2.430,26 €</i>
Total retribución anual con incremento	29.163,12 €

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (24.877,20€), no superan la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 40%, que ascendería a la cantidad de 29.163,12€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 6 horas (3 horas lectivas y 3 horas de tutorías) en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, a la funcionaria interina D^a Laura Sánchez González, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado a Tiempo Parcial, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16:00-19:00	
Martes		
Miércoles		16:00-19:00
Jueves		
Viernes		

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte de la empleada pública.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

147.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/001925: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE A UNA EMPLEADA LABORAL, TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ADSCRITA AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe y propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos, de fecha 20 de agosto de 2024, con el siguiente contenido:

“ANTEDECENTES DE HECHO

D^a. Lucrecia González Jiménez (Código Empleado 002107), con fecha 14 de junio de 2024 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Administración y Economía de la Empresa de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Salamanca, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas semanales.

Con fecha 21 de junio de 2024 y número de entrada en registro REGAGE24e00046388509, el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca remitió informe favorable a la referida compatibilidad, donde se indica que la misma abarcaría de 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, como profesora asociada a tiempo parcial de 3 horas lectivas más 3 de tutorías, coincidente con lo solicitado por la interesada, así como que su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Martes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Martes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización

de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de empleado público y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2 o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto la solicitante es personal laboral fijo con categoría de Técnico Medio de Gestión.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Período 2024

- Puesto principal: Técnico Medio de Gestión. Área de Bienestar Social.

- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.120,19 €
Complemento de destino	566,36 €
Complemento específico	427,16 €
Total Bruto Mensual	2.113,71 €

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	337,20 €
----------------------------------	-----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
2.113,71 €	337,20 €	2.470,91 €

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
25.364,52 €	4.046,40 €	29.410,92 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (29.410,92€) no superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024) fija, en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€.

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2024

Sueldo base grupo A2	1.120,19 €
Complemento de destino nivel 21	566,36 €
Complemento específico (Código 034)	427,16 €
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	2.113,71 €
Incremento del 35% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	739,80 €
<i>Total retribución mensual con incremento</i>	<i>2.853,51 €</i>
<i>Total retribución anual con incremento</i>	<i>34.242,12 €</i>

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (29.410,92€), no superan la correspondiente al principal estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 35%, que ascendería a la cantidad de 34.242,12€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría

otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesora Asociada de 3 horas en la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Salamanca, a la empleada pública, con condición de personal laboral fijo, D^a. Lucrecia González Jiménez, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 3 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Martes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Martes	17:30 – 19:00	16:30 – 17:30
Miércoles		
Jueves		
Viernes		

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

148.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/001849: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE A UN FUNCIONARIO, ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL ÁREA DE PRESIDENCIA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe y propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos, de fecha 20 de agosto de 2024, con el siguiente contenido:

“ANTEDECENTES DE HECHO

D. Miguel Ángel Fiz Fernández (Código Empleado 101231), con fecha 14 de junio de 2024 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales.

La Diputación Provincial de Salamanca requirió a la Universidad de Salamanca la emisión de informe favorable a la solicitud de compatibilidad formulada, el 17 de junio de 2024.

El Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca el 21 de junio de 2024 remitió a la Diputación Provincial de Salamanca informe favorable a la petición de compatibilidad.

En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales (más 6 de tutorías) coincidente con lo solicitado por el interesado, así como que su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		16 a 18 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 20 h
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16 a 17 h	17 a 19 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 20 h
Jueves		
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen

local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición del interesado.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto el solicitante es funcionario de carrera con categoría de administrativo.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Periodo 2024

- Puesto principal: Administrativo (Área de Presidencia).

- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	861,46 €
Complemento de destino	472,37 €
Complemento específico	402,07 €
Total Bruto Mensual	1.735,90 €

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	674,25 €
----------------------------------	-----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
1.735,90 €	674,25 €	2.410,15 €

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
20.830,80 €	8.091 €	28.921,80 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (28.921,80€) no superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024) fija, en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€.

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 40% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2024

Sueldo base grupo C1	861,46 €
Complemento de destino nivel 18	472,37 €
Complemento específico 049	402,07 €
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	1.735,90 €
Incremento del 40% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	694,36 €
Total retribución mensual con incremento	2.430,26 €
Total retribución anual con incremento	29.163,12 €

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (28.921,80€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 40%, que ascendería a la cantidad de 29.163,12€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas lectivas (y 6 de tutorías) en el departamento de Derecho del Trabajo de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Salamanca, al funcionario de carrera D. Miguel Ángel Fiz Fernández, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		16 a 18 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 20 h
Jueves		
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes	16 a 17 h	17 a 19 h
Martes	16 a 18 h	18 a 20 h
Miércoles	16 a 18 h	18 a 20 h
Jueves		
Viernes		

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

149.- EXPEDIENTE 2024/GRH_01/002269: PROPUESTA DE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO DOCENTE A UN FUNCIONARIO, JEFE DE SECCIÓN ADSCRITO AL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Se somete a consideración de la Comisión el informe y propuesta de acuerdo que formula el Técnico de Administración General del Área de Organización y Recursos Humanos, de fecha 20 de agosto de 2024, con el siguiente contenido:

“ANTEDECENTES DE HECHO

D. Rafael Fco. García García (Código Empleado 200211), con fecha 29 de julio de 2024 presentó solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el departamento de Derecho Público General de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas semanales para el curso académico 2024/25.

En el expediente consta informe del Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Salamanca, con número de registro de entrada REGAGE24e00055509042, favorable a la petición de compatibilidad.

En dicho informe se indica que el periodo para el que se informa favorablemente la compatibilidad, abarcaría de 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, como profesor asociado a tiempo parcial de 6 horas lectivas más 6 de tutorías coincidente con lo solicitado por el interesado, así como que su horario de docencia será el siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	18:00 a 20:00 h	17:00 a 18:00 h
Miércoles	18:00 a 18:50/19:00 a 19:50 h	17:00 a 18:00 h
Jueves	18:00 a 19:20/19:30 a 20:50 h	
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	15:30 a 18:20 y 19:00 a 20:30 h	
Miércoles		16:00 a 17:30 h
Jueves	16:00 a 16:50 y 17:00 a 17:50 h	18:00 a 19:30 h
Viernes		

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el RDL 5/2015, de 30 de octubre que prueba el Texto Refundido de la Ley del estatuto del Empleado Público, Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o se haya derogado por la disposición anterior, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas resulta de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, en virtud de lo preceptuado en su art. 2.1.c).

El art.1.1 de dicha norma determina que el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante

sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

Dentro de las excepciones contempladas a tal principio general, el art.4.1 de la Ley 53/84 establece que podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de la ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial; ámbito en el que cabe encuadrar la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/84 exige además para poder otorgarse la autorización de compatibilidad que el mismo vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada, circunstancias que se acreditan cumplidas en el informe favorable que remite la Universidad de Salamanca y en la petición de la interesada.

Reconoce igualmente la Ley 53/84 que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad de la actividad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, además quedará condicionada a que no suponga modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa la imparcialidad e independencia en el sector público.

Segundo.- Junto al cumplimiento de los requisitos de formulación de la solicitud de compatibilidad previa ante la administración donde se desempeña la actividad principal, el art. 7 de la Ley 53/84 exige para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B (actual A2) o personal de nivel equivalente, ya que en el supuesto el solicitante es funcionario de carrera con categoría de Técnico Medio de Gestión.

Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el art. 7 de la Ley 53/1984 y art. 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo, excluida la antigüedad es la siguiente:

Período 2024

- Puesto principal: Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

- Retribución mensual excluidos trienios y pagas extraordinarias:

Sueldo base	1.147,35 €
Complemento de destino	741,15 €
Complemento específico	1.069,51 €
Total Bruto Mensual	2.958,01 €

- Puesto profesor asociado retribuciones mensuales:

Retribución Bruta Mensual	674,25 €
----------------------------------	-----------------

- Total retribución mensual ambos puestos:

Retribución mensual puesto principal	Retribución mensual puesto Profesor Asociado	Total
2.958,01 €	674,25 €	3.632,26 €

- Total retribución anual bruta ambos puestos de trabajo:

Retribución anual puesto principal	Retribución anual puesto Profesor Asociado	Total
35.496,12 €	8.091 €	43.587,12 €

En consecuencia, la cantidad total bruta anual a percibir por los dos puestos de trabajo (43.587,12€) no superaría la anual bruta para el puesto de Director General que el art.21 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados para 2024) fija, en aplicación de las actualizaciones previstas en virtud del Real Decreto-ley 4/2024, en 60.778,96€.

Por lo que respecta a no superar la cantidad obtenida de incrementar un 35% la remuneración del principal, considerada en jornada ordinaria, la retribución mensual del principal sería la siguiente:

Período 2024

Sueldo base grupo A2	1.147,35 €
Complemento de destino nivel 25	741,15 €
Complemento específico (Código 609)	1.069,51 €
Total retribución mensual considerada en jornada ordinaria	2.958,01 €

Incremento del 35% de la retribución mensual considerada en régimen de jornada ordinaria	1.035,30 €
Total retribución mensual con incremento	3.993,31 €
Total retribución anual con incremento	47.919,72 €

En consecuencia, las retribuciones a percibir por ambos puestos de trabajo (43.587,12€), no superan la correspondiente a la del principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria e incrementada en un 35%, que ascendería a la cantidad de 47.919,72€.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo determinado en el art 7 de la Ley 53/1984, los límites retributivos fijados presentan el carácter de necesarios no excluyentes, por lo que para la negación de autorización de compatibilidad habrían de superar ambos límites, que en el presente supuesto no se supera ninguno de los dos, se estima que podría otorgarse la compatibilidad, admitiendo incluso la norma, que aún en el supuesto de superarse ambos podría ser objeto de otorgamiento la autorización por el órgano competente, siempre que se motivase en razones de interés para el servicio público.

Por todo ello habría de concluirse que puede ser objeto de autorización la compatibilidad solicitada e informada favorablemente por la administración del segundo puesto de trabajo de función docente.

Tercero.- El art.18 de la Ley 53/84 determina que todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes.

Cuarto.- Corresponde al Pleno de la Diputación Provincial la autorización o denegación de la compatibilidad para el ejercicio de actividades en el sector público, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal, atribución que fue delegada en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo celebrado en sesión extraordinaria de 31 de julio de 2023, por lo que se eleva a la consideración de la misma, previo dictamen de la Comisión Informativa, la siguiente

PROPUESTA

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca, como Profesor Asociado de 6 horas lectivas (y 6 de tutorías) en el departamento de Derecho Público General de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al funcionario de carrera D. Rafael Fco. García García, por el periodo lectivo que comprendería desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 5 de septiembre de 2025, con el horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca, dentro del régimen de dedicación de Profesor Asociado de 6 horas, siguiente:

Primer cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	18:00 a 20:00 h	17:00 a 18:00 h
Miércoles	18:00 a 18:50/19:00 a 19:50 h	17:00 a 18:00 h
Jueves	18:00 a 19:20/19:30 a 20:50 h	
Viernes		

Segundo cuatrimestre

	Horario lectivo	Horario de tutorías o asistencia al alumnado
Lunes		
Martes	15:30 a 18:20 y 19:00 a 20:30 h	
Miércoles		16:00 a 17:30 h
Jueves	16:00 a 16:50 y 17:00 a 17:50 h	18:00 a 19:30 h
Viernes		

Segundo.- El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedara sin efecto automáticamente, si se produce un cambio de puesto de trabajo por parte del empleado público.

Cuarto.- Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos”.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar favorablemente la propuesta por unanimidad.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

150.- EXPEDIENTE 2024/GPR_01/000788: INFORME A EFECTOS DEL ART. 52.4 DE LA LEY DE URBANISMO Y ART. 16.6 DE CARRETERAS DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOETANOL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BABILAFUENTE.

Conoce la Junta de Gobierno de los dos informes del Área de Fomento relativos a Carreteras y a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil; y de la Sección de Asistencia Técnica y Urbanismo sobre la aprobación de la modificación del proyecto regional para la implantación de una planta de bioetanol en el término municipal de Babilafuente.

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Carreteras:

“En relación con el escrito de fecha de entrada en la Diputación Provincial el 1 de agosto de 2024, número de registro REGAGE24e00057978009, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por el que se remite la dirección de internet (<http://www.jcyl.es/audiencia-informacionpublica>) para la consulta de la documentación de la ”MODIFICACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOETANOL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BABILAFUENTE (SALAMANCA)”, redactado por el equipo técnico de PLANZ Planeamiento Urbanístico S.L.P., bajo la dirección de Gregorio Vázquez Justel (arquitecto urbanista) en noviembre de 2023, promovido por Vertex Bioenergy S.L., este Servicio de Carreteras,

INFORMA:

Que a la vista de la documentación de la ”MODIFICACIÓN DEL PROYECTO REGIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE BIOETANOL, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BABILAFUENTE (SALAMANCA)”, la línea de edificación de la carretera DSA-650, denominada “Aldealengua a Babilafuente”, situada a 21 m. medidos desde el eje de la carretera (Art. 24.2 y 26.2 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León), se encuentra dentro del dominio público de la línea de ferrocarril Ávila-Salamanca. Por lo anterior se concluye que **NO afecta** a ninguna carretera de titularidad de esta Diputación Provincial.”

Se transcribe a continuación el informe del Área de Fomento relativo a Servicios de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil:

“1.- ANTECEDENTES

Mediante comunicación de la Directora General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de fecha 01/08/2024 se ha procedido a dar cumplimiento al artículo 153.1 c) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 37 de la ley 21/2013 de 9 de diciembre , de Evaluación Ambiental, y artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, sometiéndose a consulta la documentación aportada en la dirección de internet que se refiere:

<https://vivienda.jcyl.es/web/es/urbanismo-ordenacion-territorio/instrumentosordenacion-territorio.html>

2.- OBJETO DE INFORME

Título : MODIFICACIÓN DE PROYECTO REGIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA DE BIOETANOL EN TÉRMINO MUNICIPAL DE BABILAFUENTE, EN SALAMANCA.

Tipo de documento: PROYECTO REGIONAL

Promotor: SOCIEDAD BIOCARBURANTES DE CASTILLA Y LEÓN S.A.

Autor: D. Gregorio Vázquez Justel – PLANZ SLP

Actividad propuesta: Ampliación Plan Regional de Planta de Bioetanol.

Emplazamiento: Carrehuertas.

Ref. Cat.: Varias

Descripción:

A iniciativa privada se propone la modificación de proyecto regional de planta de bioetanol en Babilafuente para su ampliación.

3.- INFORME

En relación a las infraestructuras y servicios de Diputación de Salamanca de Ciclo de Agua, Medio Ambiente y Protección Civil, el documento de que se tramita, **NO AFECTA** a estos servicios.”

Se conoce del informe de la Sección de Asistencia Técnica a Municipios:

“A solicitud de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, se procede a emitir informe sobre el proyecto referenciado, que pretende aumentar la superficie del suelo urbanizable de uso industrial y establecer su ordenación detallada, para construir unas nuevas instalaciones de producción de biogás a partir de los residuos de la planta de bioetanol y de las actividades agro ganaderas de sus inmediaciones. Todo ello a efectos de dar

cumplimiento al artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 153 del Reglamento que la desarrolla.

Se informa que en el Inventario de Bienes de esta Corporación no consta bien inmueble alguno que esté afectado por el proyecto en tramitación.

Por todo ello, el técnico que suscribe, informa **FAVORABLEMENTE A EFECTOS DE PATRIMONIO** el Proyecto de referencia.”

Y la Junta de Gobierno, a la vista de los informes anteriormente recogidos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, informar favorablemente las propuestas transcritas, teniendo en cuenta las condiciones en ellos señaladas.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, contiene treinta y seis folios numerados del al y foliados del cuatrocientos once al cuatrocientos cuarenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,

